



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 725 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 OCT 2019

VISTO: El Informe N°1534-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1340075 y Reg. Exp. N° 1023086, el Informe N° 111-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor, el Acta de Inicio de Obra, Acta de Entrega de Terreno, la Carta N° 587-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORRyL, Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2019/GOB.REG-HVCA/GR y el Acta de Acuerdo para Diferir la Fecha del Plazo de Ejecución de Obra, adjunta en doce (12) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista **CONSORCIO RIBEREÑO**, procedente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Tercera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 056-2019/ORa de fecha de fecha 22 de julio de 2019, para la ejecución de la Obra: “Creación y Mejoramiento de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente S/ 43,149,567.72 (Cuarenta y tres millones, ciento cuarenta y nueve mil, quinientos sesenta y siete con 72/100 soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, se suscribió el “Acta de Acuerdo para Diferir la Fecha de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra, de una parte la representante de la Entidad Rebeca Jacinta Astete López, en su calidad de Gerente General Regional y de la otra parte el Representante Legal Común del consorcio Ribereño Mark Jeffher Paquel Flores; debido a que el Proceso de Selección PEC-PROC-2-2018-GOB.REG.HVCA/CS-3, para el servicio de consultoría de supervisión de obra, fue declarado desierto por no existir postores;

Que, estando a lo mencionado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 14 de agosto de 2019, se resuelve: Designar, al Ing. William Paco Chipana con CIP: 85978, como Inspector de la obra: “Creación y Mejoramiento de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”;

Que, el 14 de agosto de 2019, se suscribió el “Acta de entrega de Terreno”, de parte de la Entidad el Ing. William Paco Chipana, en calidad de Inspector de la Obra y de la otra parte el Representante Legal Común del consorcio Ribereño Mark Jeffher Paquel Flores, con el objeto de dar cumplimiento a la entrega del terreno para la ejecución de la obra, dentro de los plazos establecidos en el contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 725 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 OCT 2019

procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM y mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM;

Que, consecuentemente el 15 de agosto de 2019, se suscribió el “Acta de Inicio de Obra” estando presentes el Ing. William Paco Chipana, en calidad de Inspector de la Obra y el Ing. Marco Tulio Mar Espino – Residente de la obra, a efectos de dar inicio la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, por haber subsanado lo establecido en el literal b) del numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N°1534-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe 111 - 2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaj-monitor, suscrito por el Ing. Jhorch Antony Inga Jaime – Monitor de Obra, manifiesta conforme el numeral 73.1 del Artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM; el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) **Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;** b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso. Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior (...);

Que, el literal b) del numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM; la Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos: “a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento. b) **En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 73.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.** En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 73.1 del artículo 73, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 725

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 OCT 2019

Que, estando a la norma expuesta y al “Acta de Acuerdo para Diferir la Fecha del Plazo de Ejecución de Obra” de fecha 06 de agosto de 2019, se suspendió el plazo de ejecución a partir del día siguiente de su suscripción, del 07 de agosto de 2019 hasta el 14 de agosto de 2019, siendo 08 días calendario, requiriendo el pronunciamiento favorable y aprobación a lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de diferir del inicio del plazo de ejecución (Hasta la designación del Inspector de la Obra) : 07/08/2019 al 14/08/2019
- Días diferidos de inicio de ejecución de obra : 08 días
- Fecha de dignación de Inspector de obra : 14/08/2019 (R.E.R N° 423-2019/GOB.REG-HVCA/GR)
- Fecha de entrega de terreno : 14/08/2019
- Fecha de inicio de obra : 15/08/2019
- Fecha de culminación Programa de obra : 15/08/2019 al 09/06/2020



Que, conforme a lo expuesto concluye y recomienda, en el marco del Artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM, diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra : “Creación y Mejoramiento de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, del 07 de agosto hasta el 14 de agosto de 2019, por espacio de 08 días calendario, respetando los términos en los que se acordó diferir la fecha del plazo de ejecución de Obra;



Que, estando a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde diferir la fecha del plazo de ejecución de la obra “Creación y Mejoramiento de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, por espacio de ocho (08) días calendarios a partir del 07 al 14 de agosto de 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 056-2019/ORA de fecha de fecha 22 de julio de 2019, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 09 de junio de 2020; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo informado; y,



Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- DIFERIR la fecha del plazo de ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 725

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 OCT 2019

Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, por espacio de ocho (08) días calendario a partir del 07 al 14 de agosto de 2019, iniciando su ejecución el 15 de agosto de 2019 hasta el 09 de junio de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 056-2019/ORa de fecha de fecha 22 de julio de 2019, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 09 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 056-2019/ORa de fecha de fecha 22 de julio de 2019;

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ribereño y al Inspector de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma manuscrita]
Ing. Dignos R. Altaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/pbm